



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGIÓN UCAYALI**

"Año de la Universalización de la Salud."



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDI-VSA.**

Villa San Alejandro, 08 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA.**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2020-CM-MDI, de fecha 07 de abril de 2020, con Opinión Legal N° 44-2020-MDI-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley";

Que, ítem 1, del Artículo 137° de la carta magna, señala "En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República";

Que, en el inciso 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM señala, "La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas adoptan las medidas para garantizar la prestación y acceso a los bienes y servicios conforme al presente artículo";

Que, el Artículo 4.- La autoridad política, del DECRETO SUPREMO N° 004-2007-IN, precisa "La autoridad política es el funcionario público que representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción; vela por el carácter unitario del gobierno y garantiza la presencia del Estado en todo el territorio de la República";

Que, el Artículo 6.- de la norma antes citada, señala que "La dependencia administrativa de las autoridades políticas. Los gobernadores dependen administrativa y funcionalmente de la Dirección General de Gobierno Interior y los tenientes gobernadores dependen administrativa y funcionalmente del Gobernador de su respectiva jurisdicción";

Que, el Artículo 16, de la norma antes referida señala: c) Garantizar la presencia del Estado; d) Velar por el cumplimiento de la Política General del Gobierno Nacional;

Que, según la norma modificatoria contenido en el inciso j, del Decreto Supremo N° 006-2008-IN, señala "Contribuir en la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, informando de ello a la Dirección General de Gobierno Interior, (...);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



"Año de la Universalización de la Salud."

Que, con Opinión Legal N° 44-2020- MDI-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere "EXORTAR" a las autoridades del Distrito de Irazola (Teniente Gobernadores, Gobernadores, Sub Prefecto), asuman el "control social" en sus respectivas jurisdicciones a efectos de hacer cumplir el "Estado de emergencia" conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y al Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. – EXORTAR** a las autoridades del Distrito de Irazola (Teniente Gobernadores, Gobernadores, Sub Prefecto), asuman el "control social" en sus respectivas jurisdicciones a efectos de hacer cumplir el "Estado de emergencia" dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y en el Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM, conforme a sus atribuciones otorgadas en el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, y en el Decreto Supremo N° 006-2008-IN, debiendo coordinar con las FFPP y FFAA, autoridades locales y sanitarias, a efectos que se "garantice la presencia del estado" en el Distrito de Irazola.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General su distribución a los órganos estructurados de la entidad, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y a la Oficina de Estadística e Informática el registro del presente acto resolutivo en la Página Web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe)

## REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGIÓN UCAYALI**

"Año de la Universalización de la Salud."



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDI-VSA.**

Villa San Alejandro, 07 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA.**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria del CODISEC (Comité Distrital de Seguridad Ciudadana), de la fecha, y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley";

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, del Título I, Capítulo I, artículo 2°, donde se establece "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar", así como; en el artículo 7 "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI

"Año de la Universalización de la Salud."



Que, conforme al numeral 3.1 del Art. 3 de la norma antes referida, dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDI-VSA, de fecha 24 de marzo de 2020 de conformidad al Acta de Sesión Extraordinaria del CODISEC (Comité Distrital de Seguridad Ciudadana), acuerda EXORTAR a los vecinos del Distrito de Irazola el cumplimiento dispuesto en el Artículo 1, del DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, exceptuándose la circulación sin aglomeraciones con fines de servicios o provisión alimentaria en el horario de 05.00 a 10.00 a.m. en el ámbito Distrital.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del CODISEC (Comité Distrital de Seguridad Ciudadana) de la fecha, en concordancia con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM acuerda establecer exceptuándose la circulación sin aglomeraciones con fines de servicios o provisión alimentaria en el horario desde las 5 am hasta las 5 pm;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** - EXORTESE a los vecinos del Distrito de Irazola el estricto cumplimiento conforme Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, exceptuándose la circulación sin aglomeraciones con fines de servicios o provisión alimentaria en el horario desde las 5 am hasta las 5 pm.

**ARTICULO SEGUNDO.** - EXORTAR a las FFPP y FFAA, autoridades locales y sanitarias, a efectos de hacer cumplir el "Estado de emergencia" conforme a las normas que refiere el artículo primero, en el uso obligatorio de la mascarilla, respetar el distanciamiento en un mínimo de un metro (1.0 M) y el tránsito de varones los días lunes, miércoles y viernes; asimismo el tránsito de mujeres los días martes, jueves y sábado.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su distribución a los órganos estructurados de la entidad, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y a la Oficina de Estadística e Informática el registro del presente acto resolutivo en la Página Web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe)

**REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran  
ALCALDE